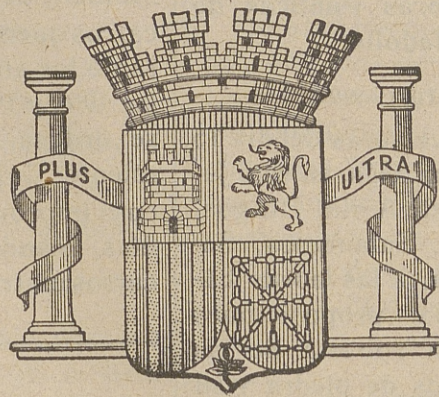


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, **cincuenta** céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.110

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se derogan los Reales decretos de 23 de Abril de 1929, 8 de Marzo de 1927, 22 de Diciembre de 1925, 29 de Abril de 1927 y 11 de Agosto de 1928,

por lo que se aprobaron, respectivamente, las agrupaciones de los Ayuntamientos que a continuación se citan, al solo efecto de sostener un Secretario común: La Cueva de Roa y Fuentelisendo, Burgos; Castejón de Alarba y Alarba, Zaragoza; San Cebrián de Mazote y Adalia, Valladolid; Esteras de Medina y Benamira, Soria; Uson y Marcén, Huesca, siempre que por las citadas Corporaciones se abonen a sus respectivos Secretarios los haberes legalmente mínimos que les correspondan con arreglo a la escala del artículo 37 del reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, y que se respeten los derechos pasivos adquiridos por los funcionarios que hubieren desempeñado las Secretarías en común.

Artículo 2.º Se modifica el Real decreto de 6 de Diciembre de 1926, por el que se aprobó la

agrupación de los Ayuntamientos de Los Tremellos y Ros, al sólo efecto de sostener un Secretario común, en el sentido de dar entrada en la misma al Ayuntamiento de Las Celadas, los tres de la provincia de Burgos, recordando a las citadas Corporaciones que el funcionario que ha de desempeñar la Secretaría en común deberá ser nombrado con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia y disfrutará del sueldo que le corresponda, según lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

Dado en Madrid, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de la Gobernación, *Rafael Salazar Alonso*.

(Gaceta del 12 de Mayo de 1934.)

Núm. 2.135

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la moción formulada por el Ministro de la Gobernación, en el sentido de que sean ampliadas las prórrogas concedidas por las Ordenes de esta Presidencia de 12 de Agosto y 16 de Septiembre de 1931 y 9 de Febrero próximo pasado para resolver las reclamaciones de los funcionarios provinciales y municipales que al amparo del De-

creto de 20 de Mayo de 1931, solicitaron se reparasen las vejaciones de que fueron objeto por las disposiciones dictadas desde la implantación de la Dictadura hasta el advenimiento de la República; y teniendo en cuenta que, en efecto, son insuficientes dichas prórrogas, dada la multitud de expedientes de tal clase que han de ser examinados,

Esta Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que sea nuevamente ampliado hasta el 31 de Diciembre del corriente año el plazo otorgado para la resolución de las vejaciones de que hayan sido objeto los funcionarios provinciales y municipales de todas clases.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 9 de Mayo de 1934.—*Ricardo Samper*.

Señor Ministro de la Gobernación.

(Gaceta del 13 de Mayo de 1934.)

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.164

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo regresado a esta capital, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en el mando interino de la misma el Secretario don Fran-

cisco Riestra y Mon, que lo desempeñó durante mi ausencia.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos legales oportunos.

Valladolid, 16 de Mayo de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 2.111

#### GOBIERNO CIVIL

##### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la enfermedad de rabia canina en los pueblos de Santervás de Campos y Vega de Ruiponce, con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad en las citadas localidades y términos municipales respectivos, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de cualquier foco de infección rábica.

Zona declarada infecta.—Los términos municipales de Santervás de Campos y Vega de Ruiponce.

Zona declarada sospechosa.—Los términos municipales limítrofes.

Medidas que se deben poner en práctica.—Las consignadas en el

capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 12 de Mayo de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 2.125

**Jefatura de Obras Públicas de Valladolid**

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 15 de Junio se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 9 al 15 de la carretera de Valladolid a Torremormojón, cuyo presupuesto es de 50.211'30 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.505 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 21 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 14 de Mayo de 1934. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.126

**Jefatura de Obras Públicas de Valladolid**

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 15 de Junio se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 1 al 4 y 6,400 al 8 de la carretera de Viana de Cega a Tudela de Duero y 71 al 73 de la de Segovia a Valladolid, cuyo presupuesto es de 51.347'96 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.540 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle el Salvador, número 6, el día 21 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 14 de Mayo de 1934. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.109

**Obras Públicas.—Provincia de Valladolid**

Circular

a los Ayuntamientos de la provincia

Habiendo dispuesto el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas la confección, con desti-

no al Congreso de Carreteras de Munich, de la estadística de los carros que se han matriculado durante los años comprendidos entre 1901 y 1934, ambos inclusive; se ordena a todos los Ayuntamientos de la provincia, para que, en el improrrogable plazo de ocho días, manden la relación de los carros matriculados en los respec-

tivos pueblos, año por año, y en el período de tiempo antes expresado, o sea entre 1901 y 1934.

Dada la finalidad de la estadística, se encarece reiteradamente a todos los Alcaldes el cumplimiento de esta orden.

Valladolid, 12 de Mayo de 1934. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 2.136

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de doce del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal vigente, acordó proveer la siguiente transferencia de crédito en la forma que a continuación se indica.

DEL			Pesetas
Capítulo	Artículo	Partida	
11	1.º	210	De la cantidad consignada en esta partida para iniciar la construcción de un edificio destinado a baños públicos y Biblioteca municipal, pueden transferirse por el menor coste de las obras a realizar, según informe del señor Arquitecto . . . . .
			31.000
11	1.º	211	De lo figurado en esta partida para instalación de calefacción de dos nuevos Grupos escolares, por igual motivo se pueden también transferir . . . . .
			20.000
TOTAL A TRANSFERIR . . . . .			51.000

con destino a la provisión de los siguientes créditos:

AL			Pesetas
Capítulo	Artículo	Partida	
10	2.º	177	Para aumento de lo consignado con destino a material, menaje y mobiliario para nuevas Escuelas . . . . .
			20.000
10	6.º	200 b	Para retribución de los Maestros encargados de las Bibliotecas instaladas en los Grupos escolares «Cervantes» y «Pablo Iglesias», según acuerdo de 26 de Abril último . . . . .
			1.000
10	1.º	207	Para aumento de lo destinado a reparación de locales-Escuelas y otros edificios municipales sin consignación especial . . . . .
			30.000
TOTAL A PROVEER . . . . .			51.000

Cuyo expediente queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante el citado espacio, puedan formularse reclamaciones contra el mismo ante el Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Valladolid, 15 de Mayo de 1934.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 2.100

**Gomeznarro**

Para que por la Junta general del repartimiento de utilidades de este pueblo, se proceda a la confección del correspondiente al año de 1933, por el presente se

invita a todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros, a fin de que, en el plazo de ocho días, contados desde el que se inserte el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, presenten las relaciones juradas de las utilida-

des que obtengan por todos conceptos en este término municipal; advirtiéndoles que, si así no lo hacen, la Junta hará la evaluación de las que cada uno tenga, con arreglo a los datos que se adquieran de los documentos tributarios existentes en esta Alcaldía, sin que los que no lo hubiesen hecho durante el expresado plazo, tengan derecho a reclamación alguna.

Gomeznarro, 11 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Agapito Vara.

Núm. 2.101

#### Gomeznarro

Don Anselmo González Hurtado, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1933.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 27 del corriente mes, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gomeznarro, 11 de Mayo de 1934. — Anselmo González.

Núm. 2.102

#### Gomeznarro

Don Lorenzo Sanz Gay, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1933.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 27 del corriente mes, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gomeznarro, 11 de Mayo de 1934. — Lorenzo Sanz.

Núm. 2.123

#### Medina de Río seco

La recaudación voluntaria del segundo semestre del pasado año de 1933, del repartimiento de contribuciones especiales, para pago de las obras del encauzamiento del río Sequillo, de este término municipal, tendrá lugar durante los días 22, 23 y 24 del actual, por el recaudador de este Ayuntamiento, don Ildefonso Fagúndez, en su domicilio, calle de San Buenaventura, número 1, de esta ciudad.

Medina de Río seco, 14 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Bruno Merino.

Núm. 2.124

#### Medina de Río seco

Durante los días 22, 23 y 24 del actual, tendrá lugar por el recaudador de este Ayuntamiento, don Ildefonso Fagúndez, en su domicilio, calle de San Buenaventura, número 1, la cobranza voluntaria del impuesto de Carruajes de lujo, Casinos y círculos de recreo y Vigilancia a establecimientos públicos, correspondiente al primer semestre del año actual; advirtiendo a los contribuyentes que, transcurrido el día 10 del próximo mes de Junio, sin haber hecho efectivas sus cuotas, incurrirán en el recargo correspondiente.

Medina de Río seco, 14 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Bruno Merino.

Núm. 2.093

#### Morales de Campos

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1933, con los documentos que las justifican, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que puedan examinarse y presentar, por escrito, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morales de Campos, 12 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Julio González.

Núm. 2.089

#### Olivares de Duero

Verificada en el día 15 de Abril último la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades del año, actual, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de esta Comisión si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Ángel González Velasco.  
D. Eugenio de la Rosa Martín.  
D. Emiliano Urdiales Velasco.  
D. Jesús de la Fuente Escribano.  
D. Eugenio González Cortijo.  
D. Eugenio Martín González.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Olivares de Duero, 11 de Mayo de 1934. — El Presidente de la parte real, Valentina Mariscal.

Núm. 2.090

#### Olivares de Duero

Verificada en el día 15 de Abril último la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades del año actual, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de esta Comisión si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Aproniano Rey Escudero.  
D. Santos Toribio Lázaro.  
D. Sérvulo Calvo Cano.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Olivares de Duero, 11 de Mayo de 1934. — El Presidente de la parte personal, Pedro Cortijo.

Núm. 2.133

#### San Pelayo

En los días 18 y 19 del mes actual, se pondrá al cobro en la Casa Consistorial, de ocho de la mañana a dos de la tarde, el primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1934, por el recaudador municipal don Andrés del Moral.

Y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, se invita a los mismos por el presente a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas sin los re-

cargos a que dieran lugar por morosidad en el pago.

San Pelayo, 12 de Mayo de 1934.  
El Alcalde, Germán Casas.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.113

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

López Cruz, Julio; natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión escribiente, de 24 años, hijo de Juan y Dolores, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto, sumario número 55 de 1933; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.116

VALLADOLID.—PLAZA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido bajo el número treinta y cinco del año mil novecientos veinticinco, sobre daños, contra Rogelio Jacinto Sangrador Fraile, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Pí y Margall, número doce, se le hace saber al mismo, por medio de la presente, que ha sido cancelada la nota penal dictada en dicho sumario, y toda vez que se desconoce su actual domicilio y paradero.

Valladolid, catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario, P. D., Andrés Hernández.

Núm. 2.122

PALENCIA

REQUISITORIA

Rodríguez Gómez, Alberto; de 32 años de edad, soltero, albañil, hijo de Mariano y Rosario, natural y vecino de Valladolid, calle Nueva de San Martín, 3; y

Pérez Díaz, Francisco; de 28 años de edad, soltero, carpintero,

hijo de Tomás y María, natural y vecino de Sestao, calle Vega Nueva, 12, 3.º, derecha; hoy en ignorado paradero; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito Palacio de Justicia, Avenida de Copeiro y Barroso, para practicar cerca de ellos diligencia judicial en causa que, en unión de otros, se les sigue por hurto, número 294 de 1933, y ser reducidos a prisión en la de este partido; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Dado en Palencia, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, (ilegible).—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 2.078

TORDESILLAS

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio, que se siguen para hacer efectivas las costas impuestas a Marcial Fraile Casado, Emiliano Conde Caño y Francisco Arroyo Bachiller, el primero y último vecinos de Wamba y el segundo de Villaverde de Medina, en causa que se les siguió por estafa, se sacan a tercera subasta, sin sujeción a tipo, y por término de veinte días, las siguientes fincas, sitas en término y casco de Wamba:

#### Fincas embargadas a Marcial Fraile Casado

1.ª Una tierra al pago de Zafuelle, de 70 áreas y 30 centiáreas; linda al Norte, carretera de Peñaflor; Sur, tierra de Francisco Arroyo Bachiller; Oeste, otra de Felisa Ibarra y Victoria Rodríguez Pino; valuada en trescientas pesetas.

2.ª Otra tierra al pago del sendero de la Peña, de 91 áreas y 62 centiáreas; linda al Norte, otra de Daniel Heras Rodríguez; Este, de Aristides Caño Pinacho; Sur, de Fidel Merino, y Oeste, Saturio Aparicio; valuada en quinientas pesetas.

3.ª Otra tierra al pago de la Nava, de 73 áreas y 30 centiáreas; linda al Norte, otra de Laureano Caño Pinacho; Este, camino de Valverde; Sur de Pura Goñi, y Oeste, otra de Gerardo Hernández; valuada en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Otra tierra al pago de Valverde, de 36 áreas y 65 centiáreas; linda al Norte, otra de Mariano Arroyo Pérez; Este, de Mariano

González Arroyo, y Oeste, camino de Wamba a Valverde; valuada en ciento cincuenta pesetas.

5.ª Otra tierra al pago del sendero de Villalba, de 91 áreas y 62 centiáreas; linda al Norte, otra de Mariano Arroyo Pérez; Este, otra de Guillermo González Rodríguez; Sur, otra de Saturnino Fraile, y Oeste, Tiburcio Arroyo; valuada en cuatrocientas pesetas.

6.ª Un casa, calle de la Cruz, número 7, compuesta de alto y bajo, con varias dependencias, cuadra y corral; linda por la derecha, entrando, con accesoria de la don Andrés Conde Méndez; izquierda, otra de los hijos de Fermín Pérez González, y espalda, de Patricio Ariño Arroyo; tasada en tres mil quinientas pesetas.

#### Fincas embargadas a Emiliano Conde Caño

1.ª Una casa, en la calle de la Fuente, número 5, proindivisa; linda por la derecha, entrando, otra de Ignacio Rodríguez; izquierda, de Apolinar González Rodríguez, y espalda, Constantino Cojo Pérez; valuada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra al pago del sendero de los Heros, de dos hectáreas; linda al Naciente, dicho sendero; Mediodía y Poniente, camino de Valverde, y Norte, otra de Catalina Conde Caño; valuada en setecientas cincuenta pesetas.

#### Fincas embargadas a Francisco Arroyo Bachiller

1.ª Una tierra al pago del sendero de Geria, de una hectárea, 28 áreas y 27 centiáreas; linda al Norte, con otra de Antoliano Pérez Pérez; Este, dicho sendero; Sur, otra de Rogelio Pérez, y Oeste, otra de Santiago Caño Pinacho; valuada en setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra al pago del sendero de Cigales, de una hectárea, 92 áreas y 27 centiáreas; linda al Norte, dicho sendero; Sur, otra de Antoliano Pérez Pérez; Este, de Santiago Caño, y Oeste, otra de Laureano Caño Pinacho; valuada en setecientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra al pago del alto de Villanubla, de una hectárea, 92 áreas y 15 centiáreas; linda al Norte, con dicho camino; Sur, otra de Rogelio Pérez Pérez; Este, de Restituto González, y Oeste, otra de Teresa Gallego; valuada en mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día nueve de Junio próximo venidero, y hora de las once, sin

sujeción a tipo; advirtiendo a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad que ofrezcan por las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de aludidas fincas.

Dado en Tordesillas, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Eufasio Cermeño. P. S. M., el Secretario accidental, Eugenio Milán.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.092

REQUISITORIA

Abril Ordax, Angel; hijo de Rogelio y de Inés, natural de San Pedro de Latarce, provincia de Valladolid, vecindado últimamente en su pueblo, y cuyas señas personales del mismo se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor, don Fernando García Moreno, con destino en el Batallón de Cazadores de Africa, número 3; residente en el Cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 3 de Mayo de 1934.—El Teniente Juez, Fernando García Moreno, El Secretario, (ilegible).

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SUBASTA

se celebrará en la Notaría de don Rafael Serrano y Serrano, calle de López Gómez, número 2, el día 30 de Mayo actual, y hora de las once, para intentar la venta de diez y seis fincas, sitas en los términos de Serrada, La Seca y Villanueva de Duero, hipotecadas por tres mil quinientas pesetas de capital, ante dicho Notario señor Serrano, en escritura otorgada el 15 de Noviembre de 1932.

Título y condiciones en la Notaría.

211

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial